



Consejo de Administración

344.ª reunión, Ginebra, marzo de 2022

Sección Institucional

INS

Fecha: 18 de febrero de 2022

Original: inglés

Noveno punto del orden del día

Informe del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

Informe de los Copresidentes

Finalidad del documento

Este documento contiene un informe sobre la labor del Grupo de trabajo tripartito, tal como solicitó el Consejo de Administración en su 341.ª reunión (marzo de 2021) (véase el proyecto de decisión en el párrafo 15).

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Resultado más pertinente: Resultado funcional B: Gobernanza eficaz y eficiente de la Organización.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: GB.343/INS/PV; GB.343/INS/4; GB.341/INS/PV; GB.341/INS/9, GB.340/INS/PV; GB.340/INS/18/1; GB.337/PV; GB.337/INS/12/1 (Rev. 1).

▶ Creación y mandato

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT fue constituido por el Consejo de Administración en su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019) con el objetivo de servir de plataforma para un diálogo focalizado y formular propuestas sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo ¹.
2. En su 340.^a reunión (octubre-noviembre de 2020), el Consejo de Administración decidió que el Grupo de trabajo tripartito recibiría el mandato de debatir, desarrollar y presentar propuestas al Consejo de Administración sobre la participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización, al garantizar una representación equitativa de todas las regiones y estableciendo el principio de igualdad entre los Estados Miembros. También decidió que el Grupo de trabajo tripartito estaría compuesto por 14 miembros gubernamentales de cada una de las cuatro regiones y por las secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, mientras que todos los Gobiernos interesados podrían asistir y participar en los debates ².
3. El Grupo de trabajo tripartito desempeñó sus funciones sobre la base del mandato adoptado en su primera reunión y actualizado en su tercera reunión. El grupo de trabajo designó a los miembros gubernamentales de Nigeria y Suiza como Copresidentes y renovó su nombramiento en su tercera reunión ³.
4. Al inicio de sus trabajos, todos los participantes recibieron un cuestionario en el que se les invitaba a proporcionar sus opiniones sobre el sentido y el alcance de la noción de democratización de la gobernanza de la OIT y a formular propuestas sobre las prioridades y el posible plan de trabajo futuro del Grupo de trabajo tripartito. Sobre la base de las respuestas recibidas, hubo acuerdo general en que el Grupo de trabajo tripartito debería centrar su diálogo en el funcionamiento del Consejo de Administración y en la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de la Constitución de la OIT de 1986 (Instrumento de Enmienda de 1986) ⁴.

▶ Reuniones

5. El Grupo de trabajo tripartito celebró su primera reunión el 11 de diciembre de 2020, y su segunda reunión el 21 de enero y el 1.º de febrero de 2021. Presentó su informe al Consejo de Administración en su 341.^a reunión (marzo de 2021). En esa reunión, el Consejo de Administración decidió prorrogar la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito por un período de doce meses y le solicitó que presentara un informe de situación y un informe

¹ GB.337/PV, párr. 449 y GB.337/INS/12/1 (Rev. 1).

² GB.340/INS/PV, párr. 342 y GB.340/INS/18/1.

³ De acuerdo con los párrafos 14 y 15 del mandato del Grupo de trabajo tripartito, los documentos de trabajo, las actas resumidas de los trabajos y los informes al Consejo de Administración se han publicado en un [sitio web](#) específico.

⁴ GB.341/INS/9, párr. 5.

final para su examen en las reuniones 343.^a (noviembre de 2021) y 344.^a (marzo de 2022), respectivamente. El Consejo de Administración también transmitió a la Conferencia la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT propuesta por el Grupo de trabajo tripartito. La Resolución fue adoptada por la Conferencia en su 109.^a reunión (2021) ⁵.

6. El Grupo de trabajo tripartito celebró su tercera y cuarta reunión el 28 de junio de 2021 y el 8 de septiembre de 2021, respectivamente. Presentó un informe de situación al Consejo de Administración en su 343.^a reunión (noviembre de 2021). En dicha reunión, el Consejo de Administración tomó nota del informe de situación y pidió al Director General que intensificara las actividades de promoción en relación con la Enmienda de 1986, de conformidad con la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT ⁶.

► Progreso realizado y camino a seguir

7. La quinta reunión se celebró los días 3 y 14 de febrero de 2022 sobre la base de un orden del día revisado ⁷. Al igual que en las reuniones anteriores, el Grupo de trabajo tripartito examinó la situación y las perspectivas de ratificación de la Enmienda de 1986. El Grupo de trabajo tripartito tomó nota de que, en respuesta a su solicitud, los Copresidentes habían seguido manteniendo conversaciones bilaterales, principalmente con países europeos y Miembros de mayor importancia industrial. El Grupo de trabajo tripartito invitó a los Copresidentes a llevar a cabo nuevos debates antes de la 344.^a reunión (marzo de 2022) del Consejo de Administración, dado que aún no se han completado todas las reuniones bilaterales previstas y se han recibido varias solicitudes de nuevos debates.
8. El Grupo de trabajo tripartito tomó nota de que, tras el depósito de la ratificación por parte de Irlanda el 17 de septiembre de 2021, la Enmienda de 1986 había sido ratificada por 117 Estados Miembros. La ratificación por parte de Irlanda elevó a ocho el número de ratificaciones adicionales necesarias para que la Enmienda de 1986 entre en vigor, incluidas al menos tres ratificaciones de Miembros de mayor importancia industrial ⁸. El Grupo de trabajo tripartito también tomó nota de la información recibida por la Oficina sobre las perspectivas de ratificación procedentes de los cuatro Estados Miembros de la región África que aún no habían ratificado la Enmienda de 1986, a saber, Cabo Verde, Gambia, Liberia y Santo Tomé y Príncipe. También se recibió información de cuatro Estados Miembros de otras regiones, a saber, el Brasil, la República Islámica del Irán, Filipinas y Turkmenistán. Se señaló, en particular, que algunos países, como Cabo Verde, Liberia y Santo Tomé y Príncipe, habían completado el

⁵ GB.341/INS/9 y GB.341/INS/PV, párrs. 266-282.

⁶ GB.343/INS/4 y GB.343/INS/PV, párrs. 158-176.

⁷ En el informe de situación, los Copresidentes habían informado al Consejo de Administración de que el Grupo de trabajo tripartito había cursado una invitación a los Gobiernos de la India e Italia —los dos Miembros de mayor importancia industrial que habían ratificado la Enmienda de 1986— para que compartieran sus respectivas experiencias en su quinta reunión. Posteriormente se informó al Grupo de trabajo tripartito de que ninguno de los dos Gobiernos haría uso de la palabra durante su quinta reunión.

⁸ De hecho, desde la creación del Grupo de trabajo tripartito en noviembre de 2019, ha habido siete nuevas ratificaciones del Instrumento de Enmienda de 1986 (Albania, Djibouti, España, Irlanda, Portugal, República de Moldova y Somalia).

procedimiento de aprobación parlamentaria y que se esperaba que los instrumentos de ratificación se depositaran en breve.

9. En general, el Grupo de trabajo tripartito acogió con beneplácito el renovado interés por la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y el impulso adquirido desde la adopción de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y la creación del grupo de trabajo. Si bien los progresos alcanzados eran alentadores, era necesario obtener resultados más tangibles, y las actividades de promoción del Director General deberían proseguirse e intensificarse. Los interlocutores sociales y la mayoría de los miembros gubernamentales subrayaron una vez más que la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 era y debía seguir siendo la prioridad para democratizar definitivamente el funcionamiento y la composición de los órganos de gobernanza de la OIT, tal y como se afirma en la Resolución sobre la Declaración del Centenario.
10. Asimismo, el Grupo de trabajo tripartito debatió ampliamente sus recomendaciones al Consejo de Administración sobre la base de distintas propuestas formuladas, por un lado, por los Copresidentes y, por otro, por varios países de la región de Asia, a saber, Bangladesh, la República Islámica del Irán, el Pakistán, Filipinas, Tailandia, y el grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC).
11. En opinión de los países de la región de Asia y del GRULAC, el Grupo de trabajo tripartito disponía de amplio margen para trabajar en virtud del mandato que le había conferido la decisión del Consejo de Administración de lograr la democratización de la OIT y, por lo tanto, en espera de la entrada en vigor de la Enmienda de 1986, debían examinarse otros aspectos y cuestiones de la gobernanza de la OIT con miras a seguir promoviendo la igualdad y la representación equitativa de todas las regiones. El Grupo de trabajo tripartito ofrecía el foro más adecuado para estos debates y, por lo tanto, era necesario solicitar la prórroga de su mandato. El mandato del Grupo de trabajo tripartito era lo suficientemente amplio como para abarcar los aspectos y cuestiones adicionales de la gobernanza de la OIT que podrían debatirse. Estos debates no desviarían los esfuerzos en curso para la entrada en vigor de la Enmienda de 1986, que sigue siendo el objetivo principal.
12. Concretamente, se propuso que la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito se prorrogue por un nuevo periodo de doce meses con el fin de debatir temas adicionales y formular propuestas, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:
 - a) garantizar una representación geográfica justa, equitativa y equilibrada de todas las regiones en la gobernanza general de la OIT;
 - b) reforzar las actividades de promoción del Director General para acelerar el ritmo de ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, y
 - c) tratar de poner en práctica plenamente el principio de igualdad entre los Estados Miembros, incluyendo abordar cuestiones relativas a la representación equitativa de los Estados Miembros en las estructuras y procesos de gobernanza de la OIT, incluidos el Grupo de Selección, el derecho de los Gobiernos observadores a hacer uso de la palabra en su función de coordinadores regionales o de presidente del Grupo Gubernamental y la representación del Presidente del Grupo Gubernamental en la Mesa del Consejo de Administración.
13. Se expresaron diferentes opiniones en torno a las dos series de propuestas. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores se mostró en principio favorable a la continuación de los trabajos del foro tripartito con el fin de mantener el impulso actual, mientras que la representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores expresó sus

reservas sobre la conveniencia de prolongar aún más la duración de su mandato. El grupo de África consideró que la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito debería prolongarse, mientras que la promoción de la ratificación de la Enmienda de 1986 debería seguir siendo una prioridad. El grupo de los países industrializados con economía de mercado expresó su apoyo a las propuestas de los Copresidentes, al tiempo que indicó que la propuesta presentada por los países de la región de Asia y el GRULAC podría reflejarse en el informe. Los Copresidentes aseguraron que, en caso de que el Consejo de Administración aprobara la prórroga de la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito, el orden del día de las futuras reuniones seguiría determinándose mediante un compromiso colectivo.

- 14.** Al final de un largo intercambio de puntos de vista ⁹, el Grupo de trabajo tripartito alcanzó un consenso sobre las siguientes conclusiones y recomendaciones para la consideración del Consejo de Administración:
- a) el Grupo de trabajo tripartito recordó la [Resolución sobre la Declaración del Centenario para el Futuro del Trabajo](#), en la que se pide que se complete, a la mayor brevedad posible, el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, de 1986, a fin de democratizar definitivamente el funcionamiento y la composición de los órganos rectores de la OIT;
 - b) el Grupo de trabajo tripartito también recordó la [Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT](#) adoptada el 18 de junio 2021, en la que se pide a los Estados Miembros, y en particular a los Estados de mayor importancia industrial, que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda constitucional de 1986, que examinen la ratificación de dicho instrumento con carácter prioritario, y
 - c) el Grupo de trabajo tripartito recomendó al Consejo de Administración:
 - i) prorrogar la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito por un periodo de doce meses y, en este contexto, invitar a los Copresidentes a seguir celebrando consultas, bilaterales o de otro tipo, sobre la cuestión de la democratización de la gobernanza tripartita de la OIT, y
 - ii) solicitar al Director General que prosiga e intensifique aún más las actividades de promoción en relación con la Enmienda de 1986, de conformidad con la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada en la parte de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021) que tuvo lugar en junio.

▶ Proyecto de decisión

15. El Consejo de Administración:

- a) **tomó nota del informe final del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT;**

⁹ [Actas resumidas](#) de la quinta reunión.

- b) decidió prorrogar la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito por un período de doce meses y, en este contexto, invitó a los Copresidentes a seguir celebrando consultas, bilaterales o de otro tipo, sobre la cuestión de la democratización de la gobernanza tripartita de la OIT;**
- c) solicitó al Director General que prosiga e intensifique aún más las actividades de promoción en relación con la Enmienda de 1986, de conformidad con la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada en la parte de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021) que tuvo lugar en junio, y**
- d) solicitó al Grupo de trabajo tripartito que presentara un informe final para su consideración en su 347.^a reunión (marzo de 2023).**